



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3461-CU-2018

Huancayo, 07 FEB. 2018

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto** el Oficio N° 0700-2017-DFCA/UNCP del 22 de noviembre 2017, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, presenta ratificación de docente.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

**Que**, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 16 de octubre 2017, se acordó por unanimidad aprobar la ratificación del Lic. Alejandro Aníbal Aguirre Rojas, a partir del 17.10.2017 al 17.10.2022 en la categoría de Asociado a tiempo completo;

**Que**, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0015-2018-VRAC-UNCP presentado el 16 de enero 2018, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 28.12.2017, el acta de Consejo de Facultad y el Informe N° 0793-2017-OGAL/UNCP de Asesoría Legal, da su conformidad a la ratificación del docente, al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 30 de enero 2018 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en vía de regularización, en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

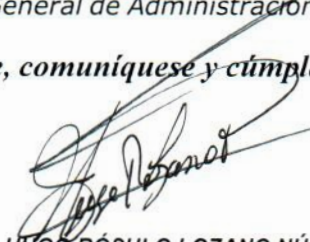
RESOLUCIÓN N° 3461-CU-2018

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
<b>1 ALEJANDRO ANIBAL AGUIRRE ROJAS</b> Ratificado con evaluación en la categoría de Asociado a T.C., según R.N. 00047-CU-2010. - Con R.N. 01430-R-2011 la UNCP le otorga licencia sin goce de haber para ejercer funciones de Asesor de congresista de la Republica a partir del 16.11.2012. - Con R.N. 0861-CU-2016 la UNCP lo reincorpora a sus labores a partir del 08.07.2016. - Con R.N. 1005-CU-2016 la UNCP le otorga licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 12.07.2016 hasta el 05.08.2016.  Evaluación Documentaria            286.00 Encuesta Estudiantil                56.60 <b>Puntaje Total                            345.60</b>	ASOCIADO A T. C.	A partir del 17.10.2017 hasta el 13.11.2020 (En mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Maestro para ostentar la categoría de Asociado)

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRRI/DGA/OCI/Oficina General de Gestión del Talento Humano/Oficina General de Planificación/Oficina de Escalafón Universitario /Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad de CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Portal WEB Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm